

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., NOVIEMBRE DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTITRES
(2023).-

Verbal de GIBRALTAR COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL
S.A.S. – LUIS FERNANDO PINZÓN MARTÍNEZ contra AGRÍCOLA
FORESTAL Y DE INVERSIONES LA COLINA LTDA.

Radicado: 110013103 009 2021 00094 00.

Ingresó: 26/09/2023.

Por auto del 4 de julio de 2023, fue admitida a trámite la reforma de la presente demanda¹; en atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado:

RESUELVE:

Primero: Para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la sociedad demandada AGRÍCOLA FORESTAL Y DE INVERSIONES LA COLINA LTDA contesto la reforma de la demanda, formuló excepciones de mérito y objeto el juramento².

Segundo: Dése traslado a las excepciones propuestas, al tenor de lo previsto en el artículo 371, inciso 2° y 3° del C. G.P., para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

Tercero: En su oportunidad será tenido en cuenta el memorial con el que el demandante describió el traslado de las excepciones de mérito formuladas por el extremo pasivo³.

Por la secretaría del Juzgado ríndase informe completo con relación a la caución ordenada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez

(Dos providencias)

eba

¹ Documento: “32AutoAmpliaPlazoPrestarCaucion-AdmiteReformaDemanda”.

² Documento: “33ContestacionReforma”.

³ Documento: “34DescorreTrasladoExcepciones”.

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f131be08a81bfe3953b51742fb5750a1f1d7ef2042e811e594592ed20dc1d2b7**

Documento generado en 14/11/2023 07:56:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>